

Bogotá, D.C 3 de febrero de 2023

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC

Calle 59ª Bis No. 5-53 Ed. LINK piso 9

Mail: mercadoportador@crcom.gov.co

Ciudad

REF: Comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se modifica la lista de mercados relevantes contenidas en los Anexos 3.1. y 3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones", con el respectivo documento soporte: *"Análisis de los mercados de Internet fijo y su relación con el Mercado mayorista portador"*.

Respetados Señores,

La Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia- **ASOTIC**, presenta para consideración de la CRC sus observaciones al documento *"Análisis de los mercados de Internet fijo y su relación con el Mercado mayorista portador"* y al respectivo proyecto de resolución.

Comentarios Generales:

En primer lugar, es de señalar que con la expedición de la Ley 2108 de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, el legislador estableció dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, propendiendo por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas. Así mismo, la Ley 1978 de 2019, artículo 31, estipula que el MinTIC y la CRC deben evaluar la posibilidad de establecer medidas diferenciales que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o de difícil acceso, medidas que si bien ya han sido expedidas por la CRC, es necesario revisar su impacto y determinar si se ha cumplido el objetivo trazado por la Ley.

Tal y como lo señaló la CRC en su documento soporte, Colombia no ha sido la excepción dentro de las tendencias de crecimiento en el servicio de internet pues en el tercer trimestre del año 2022 los accesos a Internet fijo alcanzaron los 8,5 millones, cifra superior en 170 mil accesos a la observada en el mismo periodo del año 2021, lo cual representa un crecimiento del 2%¹. En particular frente al servicio de Internet fijo residencial, se indica que alcanzó una penetración de 44,67 por cada 100 hogares, incrementando en 1,5 puntos porcentuales la cifra registrada en 2020.

En este sentido, desde ASOTIC estamos de acuerdo con lo manifestado por la Comisión respecto a la necesidad de que los mercados minoristas y mayoristas vinculados con el servicio de Internet fijo funcionen adecuadamente, sin presentar cuellos de botella o problemas de competencia, para lograr mayores y significativos avances en términos de continuidad en la prestación de los servicios en sana competencia, masificación del servicio de Internet fijo logrando una cobertura en todo el territorio, tanto en zonas urbanas como rurales y aisladas.

Resaltamos especialmente lo señalado por la CRC cuando indica que para el logro de estos objetivos es necesario fomentar el desarrollo de políticas públicas encaminadas a masificar el servicio de internet fijo: *“ Al respecto, el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tiene la función específica de promover y regular la libre y leal competencia en el sector de las comunicaciones, para lo cual puede adoptar las medidas que resulten necesarias en aras de impedir abusos de posición dominante, prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas de la competencia, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de las empresas en el mercado”*².

Consideramos que la realidad del mercado en varios municipios de nuestro país respecto al servicio mayorista portador, especialmente en San Andrés y providencia, debe llevar a la CRC a la necesidad de adoptar medidas ex ante frente a estos servicios, con el fin de garantizar una sana competencia en los mercados minoristas de acceso a internet fijo, tal y como precisaremos con mayor detalle en nuestros comentarios.

¹ CRC, 2022. Dashboard información de Internet fijo. Disponible en: <https://postdata.gov.co/informaci%C3%B3n-Internet-fijo>

² Página 5 párrafo 3 del documento soporte: “ANÁLISIS DE LOS MERCADOS DE INTERNET FIJO Y SU RELACIÓN CON EL MERCADO MAYORISTA PORTADOR”

Comentarios Particulares:

Tal y como evidencia la CRC en el documento soporte, aunque se observa una tendencia al aumento de la cobertura del servicio de internet fijo, aún hay zonas del país que se mantienen sin acceso, frente al particular se indicó: “...se registraron 152 municipios que no cuentan con empresas que ofrezcan este servicio³, 147 de los cuales se caracterizaron como municipios de bajo desempeño”, y otras son soportadas por menos de 4 operadores, lo que una vez más soporta nuestra solicitud de establecimiento de medidas diferenciales que incentiven el despliegue de infraestructura en estas zonas que son de difícil acceso, así mismo, la CRC y las diferentes entidades del sector deben promulgar acciones para garantizar la prestación del servicio de internet fijo en todos los municipios del país.

Por estas razones y teniendo en cuenta el mandato de las Leyes 1978 de 2019 y 2108 de 2021, y tal como lo hemos manifestado en diversas oportunidades, consideramos que es necesario impulsar medidas diferenciales a nivel de costos en acceso a infraestructura de terceros, que se traduzca realmente en un incentivo para que los pequeños proveedores de servicio puedan continuar con el despliegue de sus redes, sin tener que asumir altas cargas económicas que en la mayoría de los casos dificultan el despliegue y el crecimiento.

La pandemia por el COVID -19 evidenció la necesidad de trabajar en la reducción de las brechas, sobre todo en zonas rurales y apartadas del país, en este sentido es necesario que la CRC identifique claramente la realidad del sector rural y cómo se prestan servicios en dichas zonas, las cuales claramente presentan las siguientes condiciones:

- **Baja demanda del servicio por la dispersión de la población y bajo número de posibles usuarios en zonas rurales:** Las zonas apartadas del país, no cuentan con una concentración de población lo que afecta las economías de escala y alcance, que no hace atractiva el despliegue de infraestructura, es por lo anterior que se debe evaluar opciones que faciliten y promuevan el despliegue en determinadas regiones, incentivando dicho despliegue. Este hecho se corrobora con el análisis de la CRC donde se encuentra que:

“La penetración promedio del servicio de los municipios de desempeño incipiente, alcanzando el 21,2% de hogares con acceso a Internet. Por su parte, los municipios de bajo desempeño han mantenido tasas de penetración por debajo del 10%” (Pág. 34 documento soporte).

“Considerando que, como se mencionó previamente, estos municipios [desempeño bajo] tienen mayores vulnerabilidades, la decisión de un operador para entrar a estos

³ O cuya penetración es inferior al percentil 25 a nivel nacional, a saber, inferior al 1,29%.

mercados puede verse influenciada por la demanda potencial del servicio.” SFT (Pág. 46 documento soporte)

Así mismo indicó la Comisión:

“Estas condiciones, las cuales, si bien también se encuentran presentes en los municipios de bajo desempeño, suelen ser más notorias en los municipios de desempeño limitado. Para ambos grupos de municipios, estos factores inciden en la demanda, la cual por las características de los municipios tiende a ser limitada, con baja capacidad adquisitiva y dispersa geográficamente, lo que incrementa los costos necesarios de despliegue de infraestructura y mantenimientos de las redes (tanto fijas como móviles). Esta situación se hace más marcada por las condiciones climáticas y geográficas de algunos de estos municipios, cercanos a zonas lluviosas y montañosas.” SFT (Pág. 50 documento soporte).

- **Dificultad para el despliegue:** en varias oportunidades hemos puesto de presente al regulador los altos costos de los carriers, problemas de seguridad, sobrecostos por dificultad de acceso en algunas zonas geográficas. Así mismo, hemos expresado que existe dificultad para adquirir equipos terminales, cuando se pretende adquirir equipos a menor escala, los fabricantes definen las condiciones dificultando el acceso a los pequeños prestadores.

Como lo identificó la CRC, las restricciones técnicas se presentan, pero hay que señalar que no solo las enfrentan operadores entrantes sino también los pequeños y medianos operadores, *“Por su parte, desde el punto de vista de la posibilidad técnica y del despliegue de infraestructura, es necesario mencionar que un proveedor que desee ingresar al mercado debe tener presentes los altos costos de entrada a los que se enfrenta, ya que debe contar con personal calificado que se encargue de diseñar las soluciones técnicas necesarias, y a su vez debe contar con el capital o los inversionistas suficientes para la compra de equipos, despliegue, operación y mantenimiento de la red, cumplimiento de obligaciones regulatorias y reglamentarias que dispongan la CRC y el MinTIC, así como al pago de las contribuciones y contraprestaciones según corresponda”* (Pág. 63 del documento soporte).

Por lo anterior, reiteramos la necesidad de que la Comisión verifiquen los costos que están siendo cobrados por concepto de transporte para llevar internet en pequeños municipios, así como las posibles ventas atadas de servicios para entregar mejores precios.

- Otra restricción técnica que enfrentan los prestadores de servicios de internet en lugares apartados es la dificultad para brindar internet en los niveles técnicos exigidos por el

regulador, para lo cual se puede generar medidas flexibles en cuanto a la prestación de los servicios y atención de los usuarios.

- Informalidad sin control por parte de autoridades, desafortunadamente actualmente existen muchas operaciones clandestinas que no cuentan con los requisitos exigidos por la Ley 1341 para ser un PRST, por lo que reiteramos a la CRC liderar iniciativas que propenda por la prestación de servicios bajo escenarios de sana competencia.
- Dificultad en competencia por presencia de operadores con capacidad de ofrecer subsidios y empaquetar servicios a mejores precios, por ejemplo bajo el programa del Ministerio, **el operador CLARO puede ofrecer servicios de internet a estratos 1 y 2 contando para el efecto con subsidios, y así este operador dominante empaqueta servicios y brindar mejores precios en contra de los pequeños y medianos operadores que no sólo no pueden otorgar los subsidios, sino que no pueden empaquetar con ofertas de triple, cuádruple play o más servicios. Adicionalmente, este operador al ser un portador verticalmente integrado le está otorgando un significativo poder de negociación y ventajas competitivas, tanto en el mercado mayorista como en el minorista.**

Tal y como demuestra el análisis de la CRC, CLARO tiene una concentración de mercado (38% participación a nivel agregado), lo que preocupa dado que este operador es un portador verticalmente integrado y adicionalmente subsidia los servicios por el programa de MinTIC. Y para el clúster de desarrollo alto - moderado “COMCEL es la única de estas empresas que tiene presencia en todos los municipios de desarrollo alto-moderado, y en la mayoría de estos tiene una participación de al menos el 30%.” (pág. 41 del documento soporte). En el caso del clúster de desarrollo incipiente, CLARO ha aumentado la presencia en los municipios del clúster en los últimos cuatro años, siendo líder en 14 de los 144 municipios donde tiene presencia. Situación que podría agravarse en la isla de San Andrés y Providencia, si el regulador no pone su atención en este mercado.

En este contexto, teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan los pequeños operadores acá planteadas, reiteramos la necesidad de revisión de medidas, tanto regulatorias como de política pública, en el mercado minorista de Internet Fijo, tanto en los 34 municipios identificados por la CRC como aquellos ubicados en las categorías incipiente, bajo y limitado, tal y como señala la CRC:

“En ese mismo sentido, la Tabla 30 evidencia que a su vez existe capacidad instalada en estos municipios, la cual podría ser utilizada en la prestación de Internet fijo residencial. Esto sugiere que a pesar de que los programas estatales han permitido el despliegue de infraestructura para lograr la conectividad en estas zonas, sus características socioeconómicas y geográficas dificultan que exista una

demanda que atraiga ISP que presten el servicio minorista, por lo que puede que sea necesaria la articulación con otros programas de política pública que permitan que el servicio de Internet llegue a los hogares". SFT (Pág. 104 del documento soporte)

Caso San Andrés Islas:

Este es uno de los municipios identificados por la CRC con problemas de competencia en el mercado residencial de Internet fijo y en el mayorista portados, en el aparte 9.4.4 *Análisis de competencia potencial*, la Comisión señala que los efectos sobre la competencia de la mencionada operación (Cables submarinos de EIA y Claro) deberán continuar siendo monitoreadas por esta Comisión.

Es lamentable que a la fecha se hable de seguir monitoreando, sin que se hayan adoptado medidas en este mercado y se sigan manteniendo los altos costos de la Isla, situación que para conocimiento del regulador presentaremos en detalle.

Adicionalmente llamamos la atención de la CRC para que de manera prioritaria no se permita configurar una posición dominante por parte de Claro en este mercado municipal, dado que es un portador verticalmente integrado lo que le está otorgando un significativo poder de negociación y ventajas competitivas, tanto en el mercado mayorista como en el minorista. Según las cifras para el tercer trimestre de 2022, apenas entrando al mercado, este operador logró de entrada una participación del 25%.

Gráfica 1. San Andrés. Suscriptores Internet Fijo mercador residencial

EMPRESAS	1T 2021	2T 2021	3T 2021	4T 2021	1T 2022	2T 2022	3T 2022
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	770	795	750	708	675	616	537
COMCEL				1	1	1	1210
SOL CABLE VISION	1504	1464	946	886	755	789	773
TV ISLA	1523	1796	1993	1904	2186	2033	2256
Total San Andrés	3797	4055	3689	3499	3617	3439	4776

Fuente: CRC, Postdata

Para mayor ilustración del regulador, a continuación, presentamos la situación que desde hace muchos años se viene presentando en la Isla y sobre la cual desafortunadamente ni la CRC, ni MINTIC, han tomado medidas al respecto, haciendo que el servicio de internet sea 11 veces más caro en la isla, que en cualquier ciudad de Colombia.

- Antecedentes de EIA:

Respecto de la Empresa Energía Integral Andina, debe indicarse que a partir de la adjudicación del proyecto Cable submarino para San Andrés, que conectó el continente colombiano (Tolú, Sucre) con la Isla de San Andrés, se determinó un gran avance a la conectividad en ese municipio.

Dicha operación empezó en el 2010, y brindó a los ISP interesados en ofrecer los servicios a la comunidad, la posibilidad de hacerlo, ya que las entidades públicas estaban cubiertas por el proyecto. Las primeras cotizaciones establecieron que solo brindaban servicios en

STM1 una unidad, que en su momento no dejaba ningún esquema de negociación tanto por su precio en dólares, como por su velocidad.

Después de varias disputas ante el regulador, solo se pudo realizar ajuste al tema de coubicación e instalación y se logró cambiar de pago en dólares a pesos. Lo anterior según la Resolución CRC 4105 de 2013: “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ENERGÍA INTEGRAL ANDINA contra la Resolución 3776 de 2012”.

La siguiente fue la decisión adoptada por el Regulador:

En relación con la solicitud de revocatoria del artículo segundo de la resolución recurrida en relación con el tope de la tarifa de coubicación, la CRC con base en lo manifestado en el numeral 2.3 del presente documento considera pertinente modificar el ordinal (v) de la Resolución CRC 3776 de 2012 así:

“(v) Ahora bien, con base en los análisis realizados por la CRC en relación con las tarifas para proveer el acceso a los espacios dentro de la infraestructura de cabecera concernientes al valor de coubicación y a los cargos de instalación cobradas en la actualidad por EIA, se estableció que el acceso a la misma sería plenamente remunerada a costos eficientes bajo un único valor recurrente mensual por cabecera, tasado por metro cuadrado de espacio en piso, en función del tiempo de duración del contrato y que no podrá superar los siguientes topes:

Duración del Contrato (Años)	Tope Tarifa Coubicación + Cargos de Intalación (Tarifa única Recurrente Mensual) SMMLV
3	6,93
5	5,51
10	4,51
15	4,24

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Este valor incluye el siguiente conjunto de servicios y facilidades:

- *Servicio de Coubicación: Los derechos de uso, los costos de operación y mantenimiento de la estación de cable, energía, impuestos y servicios públicos, asignadas al arrendatario como espacio de coubicación.*
- *La instalación de un (1) circuito de 20 amperios con fuentes concurrentes a -48 voltios DC, protegida, para alimentación del equipo del arrendatario de energía por cada mes.*

Esta situación es reconocida por el regulador en su documento “ANÁLISIS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS- Diseño Regulatorio Marzo de 2021”, donde se indicó:

“Fue así como en noviembre de 2011 se inició la actuación administrativa tendiente a realizar una prueba de imputación con el propósito de establecer los costos en los que incurría EIA como proveedor del servicio portador frente al Cable submarino Tolú – San Andrés. Vale anotar que, en el desarrollo de esta actuación, la CRC identificó que las solicitudes elevadas excedían el objeto de una prueba de imputación. Esto dio lugar a que se iniciara la actuación administrativa particular ampliando su objeto. Con la expedición de la Resolución CRC 3776 de 2012, la CRC resolvió que: i) EIA debía entregar, dentro de los 15 días siguientes a la culminación de cada trimestre el estado de la demanda de los servicios mayoristas soportados en el Cable submarino San Andrés (acceso a cabeza de cable y servicio portador), y ii) Fijar como tope máximo para la tarifa del servicio de coubicación un único valor recurrente mensual por cabecera que no podrá ser superior a los 3,2 SMMLV.

Energía Integral Andina presentó recurso de reposición en contra de la Resolución CRC 3776 de 2012, el cual fue resuelto mediante Resolución CRC 4105 de 2013 que modificó las medidas de monitoreo indicando que EIA debía, anualmente, incluir información detallada de su flujo de caja. De igual manera, en dicho acto administrativo se negaron las demás peticiones de EIA y se modificó lo relativo a la tarifa del servicio de coubicación que pasó de tener un valor máximo fijo a en función de los años contratados, es decir, a más años contratados menor el valor máximo por coubicación y cargos de instalación”.

Desafortunadamente se continuó con el valor de STM-1 de portador que ofrecía arbitrariamente EIA.

La realidad del mercado era que EIA comercializaba únicamente capacidades de transmisión STM-1 (155 MB) por un valor mensual = USD: 126.964,25, un equivalente en pesos aproximado de (\$228.260.790,92).

Debe indicarse que EIA ofrecía un descuento de su valor con un contrato hasta 2025, que se aproximaba a USD: 75.000 (\$134.837.630,1 Pesos) cargo mensual. Teniendo un incremento IPC anual y siempre basados en pago en dólares.

Este valor de transporte entre Tolú y San Andrés no incluía el servicio de internet, que se debía contratar con un operador que prestara ese servicio (Internexa, Columbus Networks entre otros), con un costo de conexión a Internet con conexión al NAP Colombia y NAP Miami por MB de USD: 136.8 (\$245.889,39) y multiplicado un STM-1 = USD21.204 (\$38.112.856,01).

De esa manera el costo de internet en la isla a precio mayorista era por MB de USD: 955,92. Como puede observarse ha sido descomunal la diferencia en los valores que aplican para la isla de San Andrés de comprar internet y cualquier otra una ciudad de Colombia.

Ahora bien, esta situación se manejó hasta el año 2020 donde solo estaba este operador de cable submarino y no se encontraba ningún cambio a dicho modelo.

Pese a esta situación, preocupa sobre manera que la CRC hay realizado estudios de monitoreo y pese a evidenciar lo ocurrido, no haya tomado acciones, esto señaló el regulador en su documento *“ANÁLISIS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS- Diseño Regulatorio Marzo de 2021”*:

“Entre los años 2014 y 2017, la CRC adelantó el proyecto regulatorio denominado “Revisión del Mercado de Datos Fijos”, en donde se analizaron diferentes variables de desempeño y de competencia del mercado de Internet Fijo en cada municipio del país, al ser dicho mercado relevante de carácter municipal. De este estudio se pudieron extraer algunas conclusiones que llamaron la atención de la Comisión, pues se encontró que la velocidad promedio de descarga en la Isla era muy inferior a la que se podía experimentar en el resto del país, lo que se veía agravado por los altos precios del servicio de Internet en el Archipiélago. Así mismo, en el año 2017, el Viceministerio General del MinTIC puso en conocimiento de la CRC sobre: “la inconformidad manifestada por los operadores y usuarios respecto de las altas tarifas para la prestación del servicio de Internet en la Isla de San Andrés derivadas de los costos en los que Energía Integral Andina ofrece el servicio portador”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud del monitoreo establecido por la Comisión a través de las resoluciones CRC 3776 de 2012 y 4105 de 2013, la CRC publicó en diciembre de 2017 el estudio “Análisis del mercado de Internet Fijo en San Andrés” en donde se pudo observar que el mercado presentaba una evolución satisfactoria en sus niveles de concentración, impulsada por las conexiones subsidiadas de Azteca Comunicaciones y Sol Cable Visión, aunque seguía siendo un mercado concentrado, sin que esto implicara que allí se presentasen problemas de competencia.

Así mismo, se evidenció que las tarifas minoristas reportadas por los operadores en la Isla se ubicaban aproximadamente tres veces por encima del promedio de los municipios que contaban con características poblacionales y socioeconómicas similares. (Negrilla y subraya fuera de texto- Pág 5-6)

El estudio referenciado concluyó entre otros que:

“ La penetración del servicio de Internet fijo residencial es 15,7%. Porcentaje inferior al promedio de municipios similares en 9 puntos, ubicándolo solo por delante de San José del Guaviare y Leticia, con penetraciones de 13,8% y 7%, respectivamente.

*Dicho fenómeno no responde únicamente a características de bajo ingreso de la población, sino también a las altas tarifas minoristas de Internet fijo en la isla. **En el presente estudio se evidenció que en San Andrés se paga un 73% más por Mbps que en municipios del mismo clúster. Adicionalmente, San Andrés es de lejos el municipio con el Mbps promedio de descarga más costoso del país. La tarifa por Mbps mediana de la Isla es de \$130.500. Un 680% más caro que la mediana del siguiente municipio con el Mbps más caro del país**". (Negrilla y subraya fuera de texto).*

La situación en la isla era entonces que con los incrementos anuales de IPC y con el cambio de divisas, el valor de MB aproximadamente era por solo el servicio portador por parte de EIA de USD :1.112,51, y el costo de Mb de internet por los diferentes prestadores de servicio de aproxima mente de USD: 3, para un total de 1.115 USD con un valor del dólar equivalente a \$3.684.95, de esta manera el valor de MB en la isla era de : \$4.108.719,25 pesos donde el valor en una ciudad aproximante es de : \$9.500 pesos. Si bien la CRC evidencia que en San Andrés se paga un 73% más por Mbps, la realidad es que la diferencia que hay entre la isla y una ciudad de Colombia es: 433 veces.

La Isla recurrió desde el 2018 a un esquema satelital tipo MEO que prestaba un excelente servicio que tenía un costo de 350 USD y de esta manera se pudo masificar más el internet siendo 3 veces más económico que el cable submarino de EIA. El problema es que el esquema satelital MEO tiene una capacidad Total de 1GB, y de esa manera solo se podía llegar a cierto número de usuarios sin afectar la calidad de servicio.

- **Llegada del Cable Submarino de CLARO**

En el año 2020 llega otro cable submarino a las islas y de esta manera hay un revolcón comercial que ayuda a bajar la brecha del valor del MB, que antes no había efectuado EIA, ni había logrado el regulador.

El nuevo cable submarino coloca el valor del MB en \$60.000 pesos, ampliando adicionalmente la capacidad de internet en la isla. El proveedor satelital MEO se retira del mercado de la Isla, ya que no puede competir con dicho precio, el cual sólo se obtiene comprando una capacidad grande al nuevo operador del cable.

Este operador CLARO entra también a diseñar un modelo de negocio de brindar el servicio al cliente final. EIA también procede a diseñar este mismo esquema dado que este tiene gran participación sobre una ISP Local SOL CABLE VISION. Y proceden a brindar servicios a la comunidad.

Ahora bien, si bien se logra un mejor precio que al que se ha venido soportando durante muchos años por cuenta de EAI, la situación es preocupante a nivel mayorista pues es

evidente la diferencia que se establece en venta al ISP, frente a la venta que este mismo prestador otorga a su usuario final.

La realidad de mercado es que el PRST CLARO está ofreciendo al usuario final planes tales como: servicio de Internet de 200 Megas con TV + telefonía por un valor de \$136.000

La siguiente es la información de uno de los servicios facturados:

Resolución DNI para la información electrónica No. 18786/2019 del 30 de agosto de 2020, emitida por el MTC, de fecha 09/07/2020, al 130074, Código único de la norma electrónica: 146000000, y el artículo 17 de la Ley N° 27444, del 17 de mayo de 2001, modificada por la Ley N° 27459, del 17 de mayo de 2001.

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE					
DEUDA ANTERIOR					
Descripción				Valor	
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR				\$ 241.764	
PAGOS EFECTUADOS				\$ -241.764	\$ 0
TELEVISIÓN					
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor	
PROPORCIONAL TELEVISION	23-Nov-22	02-Dic-22	10	\$ -28.883	
HBO FTTH	03-Dic-22	02-Ene-23	31	\$ 19.900	
TELEVISION IP DIGITAL PLUS	03-Dic-22	02-Ene-23	31	\$ 80.000	\$ 94.917
TAR WIN E1Y2 CARGO FIJO	03-Dic-22	02-Ene-23	31	\$ 23.900	
IVA				\$ 0	
INTERNET					
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor	
PROPORCIONAL INTERNET	23-Nov-22	02-Dic-22	10	\$ -7.909	
INTERNET 100+100MB TODO CLARO	03-Dic-22	02-Ene-23	31	\$ 33.900	\$ 25.991
IVA				\$ 0	
TELEFONÍA					
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor	
TELEFONIA*	23-Nov-22	02-Dic-22	10	\$ -7.615	
PROPORCIONAL TELEFONIA	23-Nov-22	02-Dic-22	10	\$ -503	
TELEFONIA*	30-Nov-22	02-Dic-22	3	\$ 2.285	\$ 19.167
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	03-Dic-22	02-Ene-23	31	\$ 2.155	

Representación gráfica creada por: DispaPapeles S.A.S.

Ahora bien, este mismo PRST, a nivel mayorista vendería el equivalente a un canal dedicado de 200MB al ISP por un valor aproximado de doce millones de pesos (\$12.000.000).

De acuerdo con lo anterior surgen muchos interrogantes:

1. Cuántos usuarios tendría que conectar el ISP para poder ofrecer el mismo plan que ofrece CLARO a sus usuarios finales de \$136.000 en triple play?.
2. En el ejemplo anterior, en un plan de \$136.000 tendría que conectar 89 usuarios, mientras que CLARO sólo está conectando un (1) usuario ofreciendo servicios adicionales.
3. Si se tomara el valor sólo de lo que cobraría claro por el servicio de internet indicado en la factura de \$33.900, un ISP tendría que conectar a 354 usuarios finales para poder cubrir el costo de los 200 MB que debe pagarle a CLARO.

Esta situación es a todas luces preocupante para la sana competencia de la isla y por tanto no se puede dejar avanzar un doble riesgo para San Andrés, no sólo el que siempre se ha tenido con EIA, sino ahora CLARO como operador dominante y como operador integrado verticalmente.

Es por lo anterior, que se solicita a la CRC, tomar acciones ex ante, que garanticen condiciones de sana competencia.

¿Cómo se puede competir cuando a nivel mayorista se impone por mega un valor de \$ 60.000 pesos al ISP?

Solicitamos a la CRC tomar acciones para evitar que pequeños y medianos ISP tengan que cerrar sus operaciones y de hecho se limite la entrada de nuevos competidores, por cuenta de los dueños del mercado mayorista que terminan determinando a su arbitrio los precios para el ISP, y vendiendo a sus usuarios en mejores condiciones dejando a terceros operadores por fuera de competencia.

Finalmente y frente a la acción popular interpuesta en el año 2018 con ocasión de la presunta vulneración de los derechos colectivos de los habitantes de la Isla por la deficiente prestación del servicio de Internet, en sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, el Tribunal Administrativo de San Andrés ordenó que la CRC en un plazo de seis meses “(...) **adelante un análisis a las tarifas ofertadas por la Energía Integral Andina S.A. y determine si obedecen realmente a los costos eficientes y una utilidad razonable**”, sobre esta decisión, agradecemos que se nos ponga de presente el análisis realizado y las conclusiones a las que pudo llegar la CRC y adicionalmente se realice un nuevo análisis con ocasión de la situación que se viene presentando con la entrada de CLARO en la isla.

Conclusiones:

Reiteramos desde ASOTIC que uno de los aspectos más importantes en materia de promoción de la competencia es el despliegue de infraestructura, especialmente en las zonas rurales y apartadas del país. Por esta razón, consideramos que adicional a los resultados del estudio de la CRC sobre la identificación de problemas de competencia en los mercados minorista de Internet Fijo y mayorista portador en los 34 municipios, es necesario impulsar medidas diferenciales a nivel de costos en acceso a infraestructura de terceros, que se traduzca realmente en un incentivo para que los pequeños proveedores de servicio puedan continuar con el despliegue de sus redes en todas las zonas, sin tener que asumir altas cargas económicas que en la mayoría de los casos dificultan el despliegue y el crecimiento. En concordancia con lo manifestado por la CRC sobre los factores que enfrentan los operadores en zonas rurales y de difícil acceso, en donde por las características de los municipios tiende a ser limitada, con baja capacidad adquisitiva y dispersa geográficamente, lo que incrementa los costos necesarios de despliegue de infraestructura y mantenimientos de las redes.



Así mismo solicitamos verificar las condiciones contractuales que son impuestas a los pequeños y medianos prestadores con el fin de determinar si existen condiciones abusivas que limiten la competencia.

Con lo anterior dejamos nuestros comentarios, esperando que los puntos señalados puedan aportar al proceso que se adelanta por parte del Comisión. Agradecemos su atención y quedamos atentos para atender cualquier inquietud o complemento que se requiera.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Galé Mallo Agudelo". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

GALÉ MALLOL AGUDELO
PRESIDENTA ASOTIC